



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2016-00965-00

Atendiendo a lo manifestado por la abogada SARA LUCÍA AGUDELO LOPERA en escrito obrante a folio 108, el memorial visible a folio 14 y que la demandada YESMITH PILAR GONZÁLEZ BARRETO, no se ha presentado al Juzgado a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se procede a nombrar nueva Curadora Ad Litem para que la represente en el proceso, a la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, quien se ubica en la Carrera 48 #26 Sur 181. Oficina 132 en Envigado-Antioquia. Correo: abejarano@avalred.net. Teléfono: 4482004, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, comuníquese el nombramiento en debida forma.

Los gastos de curaduría se encuentran fijados a folio 97.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Np-

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy <u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
<hr/>
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria